

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

##### 1 *DECRETO 65/2025, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia del fomento de la cultura.

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de cultura, viene concediendo los “Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid”, que tienen por objeto el reconocimiento de la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas, cuya labor incide de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña.

Estos galardones se regulan en la actualidad por el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificado en varias ocasiones.

El objetivo perseguido con este nuevo decreto es actualizar el marco normativo de estos premios, para adaptar su regulación a los objetivos de reconocimiento, difusión y promoción del talento de los creadores y artistas que llevan a cabo su actividad cultural en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las novedades que recoge este decreto persiguen dotar la regulación de estos galardones de una mayor flexibilidad a la hora de reconocer las categorías a premiar en cada edición, así como asimilar las propuestas de candidatos y la concesión de los premios a otras normas reguladoras de las distinciones honoríficas en la Comunidad de Madrid. En concreto, se prevé la posibilidad de conceder algún premio fuera de las modalidades establecidas en el artículo 1.1. En cuanto a las candidaturas, se propondrán por la consejería competente en materia de cultura y, atendiendo a las circunstancias que concurren en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas. Por lo que se refiere a su concesión, los premios se otorgarán por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de cultura.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se han observado en el contenido y la tramitación seguidos por este decreto.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la norma responde al interés general de reconocer el valor intrínseco de las manifestaciones artísticas y culturales como actividades creativas dignas de galardón.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto contiene la regulación que se considera imprescindible para reconocer la relevancia de las actividades de los creadores intelectuales, así como el carácter artístico y cultural de sus obras.

Conforme al principio de seguridad jurídica, el decreto establece un marco normativo claro, estable y predecible, coherente con el ordenamiento jurídico. Su contenido se presenta de forma sistemática y comprensible, sin incurrir en ambigüedades o antinomias en la redacción de su articulado.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de análisis de los impactos de carácter social, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y de la Abogacía General.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 27 de agosto de 2025,

**DISPONE****Artículo 1***Objeto*

1. El objeto del presente decreto es regular los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, que se concederán en las siguientes modalidades:

- a) Teatro.
- b) Danza.
- c) Música clásica.
- d) Música popular.
- e) Literatura.
- f) Artes Plásticas.
- g) Fotografía.
- h) Artes Cinematográficas y Audiovisuales.
- i) Patrimonio Histórico.
- j) Tauromaquia.
- k) Gastronomía.
- l) Moda.
- m) Mecenazgo.
- n) Artes Circenses.
- ñ) Artes Populares.

2. Asimismo, podrá concederse algún premio fuera de las modalidades establecidas en el apartado anterior, cuando concurran circunstancias de especial relevancia, vinculadas al ámbito cultural que no tengan adecuado encuadre en las modalidades descritas.

**Artículo 2***Finalidad*

1. Los Premios tienen como finalidad el reconocimiento de la trayectoria de aquellas personas, entidades o equipos de trabajo que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid en las modalidades descritas en el artículo 1.

2. Asimismo, podrán reconocer a quienes se hubieran destacado de manera singular en estas artes el año anterior a la edición de los mismos.

**Artículo 3***Carácter honorífico*

Los premios tienen carácter meramente honorífico.

**Artículo 4***Candidaturas*

1. Las candidaturas se propondrán por la consejería competente en materia de cultura.

2. Atendiendo a las circunstancias que concurran en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas.

**Artículo 5***Concesión*

Los premios se otorgarán por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de cultura.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA***Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y, en particular, queda derogado expresamente el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de agosto de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/13.747/25)

